



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON  
ENFOQUE INTEGRAL . MODALIDAD ABREVIADA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UDFJC+

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011  
CICLO III

DIRECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

DICIEMBRE DE 2011



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

INFORME DE AUDITORÍA ABREVIADA A LOS CONVENIOS DESARROLLADOS  
POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-UDFJC

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

PERÍODO AUDITADO 2011.

Contralor De Bogotá:	MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor Auxiliar:	CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Director Sectorial:	GUILLERMO ENRIQUE VERGARA ÁLVAREZ
Subdirector De Fiscalización:	PATRICIA BEATRIZ E. QUIMBAYO CARVAJAL
Asesor:	NANCY GABRIELA VARGAS PAJOY

EQUIPO AUDITOR:

RICARDO PINZÓN RICO	PE 222-07	Líder
LUZ ADRIANA RONCANCIO HURTADO	PE 219-01	
HUGO LÓPEZ FLÓREZ	PE 222-07	
ALIX FLÓREZ GUTIÉRREZ	PU 219-02	
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CÁRDENAS	PE 222-04	
ATILIO SEGUNDO CODINA GRANADOS	PE 222-04	

DICIEMBRE 2011



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

### TABLA DE CONTENIDO

	<u><b>Pág.</b></u>
OBJETIVO . . . . .	1
1. MARCO LEGAL . . . . .	2
2. DESARROLLO DE LA AUDITORIA... . . . .	5
3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR . . . . .	8
ANEXOS . . . . .	22



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL ABREVIADA A LOS CONVENIOS DESARROLLADOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-UDFJC

#### OBJETIVO

El objetivo principal de la auditoría fue analizar los convenios interadministrativos suscritos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en calidad de contratista, observando los servicios prestados y cumplimiento de ellos; lo anterior se adelantó a partir de una muestra de 23 convenios liquidados en el 2010.

Los 23 Convenios son los siguientes:

CONVENIO		UNIDAD EJECUTORA	FECHA ACTA LIQUIDACION	VALOR EJECUTADO
054-2005	SED	CIENCIAS	16/03/2010	1.200.289.789
CPE 2005	COMPUTADORES PARA EDUCAR 2005	IDEXUD	11/11/2010	642.600.000
021-2006	IDRD	IDEXUD	15/07/2010	\$ 308.824.574
19040-2006	DAACD FDL CIUDAD BOLIVAR	INGENIERIA	9/09/2010	\$ 225.867.012
013-2006	INGEOMINAS	IDEXUD	11/02/2010	\$ 96.600.000
604-2007	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	INGENIERIA	30/09/2010	
931-2008	SED	ILUD	15/01/2010	\$ 220.000.000
1091-2008	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	INGENIERIA	30/09/2010	\$ 220.000.000
863-2008	MEN	IDEXUD	6/05/2010	\$ 60.000.000
1079-2009	SED	CIENCIAS	28/01/2010	\$ 49.000.000
008-2009	CASUR	INGENIERIA	26/01/2010	\$ 43.000.000
338-2009	SDDE	IDEXUD	16/12/2010	\$ 136.783.933
002-2009	ACAC	IDEXUD	27/10/2010	\$ 250.000.000
295-2009	MEN	IDEXUD	1/06/2010	\$ 218.184.000
258-2009	SED DPTO CUNDINAMARCA	ILUD	9/09/2010	\$ 400.000.000
1435-2009	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	CIENCIAS	13/12/2010	\$ 145.557.160
1767-2009	SED	IDEXUD	20/12/2010	\$ 49.000.000
105-2009	IDEP	CIENCIAS	28/04/2010	\$ 102.570.336
1899-2009	SED	CIENCIAS	18/10/2010	\$ 60.000.000
091-2009	IDEP	IDEXUD	15/04/2010	\$ 60.000.000
1080-13704-2009	COMPENSAR	CIENCIAS	3/03/2010	\$ 28.084.000
1140-2009	SDA	IDEXUD	2/10/2010	\$ 142.939.227
267-2009	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	IDEXUD	26/06/2010	\$ 392.487.576
<b>TOTAL</b>				5.051.787.607



## Í Credibilidad y confianza en el control

A continuación se hace referencia al marco normativo vigente:

### 1. MARCO LEGAL

La Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución de Rectoría No.668 del 28 de noviembre de 2008, expidió el reglamento y adopción de medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de Extensión en la Universidad. Con esta disposición se deroga la Resolución No.131 de 2005 . Que reglamentaba la administración y ejecución de recursos propios generados por el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y programas de educación no formal.

Esta nueva reglamentación se llevo a cabo en uso de las atribuciones legales y estatutarias de que trata el Acuerdo 03 de 1997 *Estatuto General de la Universidad* y el Acuerdo 002 de 2000 mediante la cual se reglamento la extensión de la Universidad Distrital.

Se dice entonces, que el párrafo primero del artículo 13 de la Resolución 668 de 2008, establece que la gestión y coordinación se hace a través de la Rectoría, o de las Unidades de Extensión de las Facultades, de los Institutos de la Universidad y del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. Sin embargo la suscripción de los convenios y contratos para desarrollar proyectos de investigación o de extensión corresponde exclusivamente al Rector cuando supere el monto de (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, observando la normatividad del Estatuto de Contratación de la Universidad,



## Í Credibilidad y confianza en el control

conforme los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La División Financiera de la Universidad efectúa el seguimiento financiero a los proyectos de extensión. Respecto al tema de los ingresos, cada proyecto debe especificar la fuente de los recursos que se generen en el desarrollo del mismo. De igual forma se debe especificar los gastos que se ocasionan, los que se deben clasificar conforme al tipo de servicio ya sean de tipo académico, de la investigación en el desarrollo del proyecto, o los gastos necesarios que se causen dentro del mismo.

El artículo 18 de la Resolución 668 de 2008, hace referencia a la incorporación de los recursos al presupuesto de la Universidad percibidos por la ejecución de programas y proyectos de extensión, entendidos como servicios de administración, solo los beneficios institucionales se incorporan al presupuesto de la Universidad. Estos recursos se registran presupuestalmente en el rubro de Rentas Contractuales, en los subrubros de Estudios de Investigación, Productos y Servicios Especializados y Educación Continuada.

En el párrafo primero de este mismo artículo, prevé que los recursos por concepto de asesorías, consultorías, proyectos de investigación, asistencia técnica y tecnológica, veedurías y auditorías, se registran cada uno con código específico al rubro: Otras Rentas Contractuales, subrubro Estudios e investigaciones. De otra parte el párrafo segundo del mismo artículo, establece que los recursos recaudados por concepto de ventas de productos y servicios especializados e interventorías, se registran cada uno con código específico en el rubro Rentas Contractuales, subrubro Venta de Productos y servicios Especializados.

### **Beneficio Institucional:**

Se encuentra contemplado en el artículo 19 de la Resolución 668 de 2008, el cual es un reconocimiento económico percibido en razón del aporte que representa su trayectoria académica y el conocimiento acumulado de la Universidad. Estos recursos se ciñen a las siguientes reglas:



## Í Credibilidad y confianza en el control

- a) De los recursos financieros generados por proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad el 12% del valor total aportado por el contratante o ingresado por concepto de matriculas para el caso de programas de educación para el trabajo.
- b) El beneficio institucional que se genere, irá al presupuesto general de la Universidad para financiar gastos de inversión dentro del plan trienal en una proporción del 40% para la facultad o instituto que dirige el proyecto y 60% para la Universidad.
- c) El beneficio institucional se deberá apropiar proporcionalmente a los desembolsos del proyecto de extensión.
- d) La liquidación del beneficio institucional, estará a cargo de la División de Recursos Financieros y será revisada tanto por el Director del proyecto como por el Comité de la unidad académica respectiva.

El artículo 21 de la citada Resolución prevé la liquidación y cierre de los proyectos de extensión, donde determina: la elaboración del informe final de resultados del proyecto, informe de ejecución presupuestal, informe de estados financieros de Tesorería y Contabilidad, certificación de recibido a satisfacción expedido por la entidad contratante y el acta formal de finalización y cierre del programa.

Tenemos entonces que la Resolución reglamentaria No.668 de 2008 comenzó a regir desde el 28 de noviembre de 2008, encontrándose principalmente los siguientes cambios con respecto a la resolución derogada No.131 de 2005:

- a) *Del beneficio Institucional:* Los recursos financieros generados por proyectos de extensión y los programas de educación no formal con destino a la Universidad según la resolución 668 de 2008 pasan del 10% al 12% del valor total aportado por el contratante, o del ingresado por concepto de matriculas para el caso de los programas de educación para el trabajo.

En la Resolución 668 de 2008, el beneficio institucional que se genere ira al presupuesto de la Universidad para financiar gastos de inversión dentro del plan trienal en una proporción del 40% para la facultad o instituto que dirige el proyecto, y el 60% para la Universidad. En la resolución derogada era del 70% para



## Í Credibilidad y confianza en el control

financiar proyectos de desarrollo institucional formulados por la Unidad Académica que gestiona el proyecto, y un 30% para financiar proyectos de inversión orientados al desarrollo y fortalecimiento de las funciones de investigación y extensión de la Universidad.

## 2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Una vez realizado el análisis de la información relacionada con la ejecución y liquidación de los convenios y contratos de la muestra, que suscriben diferentes entidades públicas de nivel nacional y distrital con la Universidad Distrital, se estableció que aún cuando fueron liquidados en el 2010; los recursos correspondientes al beneficio institucional<sup>1</sup> de algunos convenios (ver Anexo N° 1) se encuentran en bancos, dado que en la División Financiera, no se tiene claramente establecido el estado de los mismos y por ende el valor real del beneficio, hasta tanto no se realice una conciliación bancaria; por lo que no se incluyeron en el presupuestó en la vigencia 2010, ni se ha hecho a la fecha (diciembre de 2011), un año después de la liquidación del convenio y generado el beneficio.

Teniendo en cuenta que los recursos provenientes del beneficio institucional, calculados una vez se liquidan los convenios o contratos, según lo estableció la Universidad en la Resolución 668 de 2008 y en la Estrategia Financiera del plan trienal 2008-2010<sup>2</sup>, es fuente de financiación de los proyectos de inversión; se estaría incumpliendo el principio de planeación consagrado en la Ley 152 de 1994 *por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, principalmente lo normado en el artículo 3°. *Principios generales literales: f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en*

<sup>1</sup> Resolución 668 del 28/11/2008, artículo decimonoveno. Beneficio Institucional. El beneficio Institucional es un reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente.

<sup>2</sup> Plan Trienal 2008-2010, Estrategia Financiera, página 53.



## Í Credibilidad y confianza en el control

*cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva. Además, se incumplirían los objetivos propuestos en el plan de desarrollo, y en la norma interna mencionada.*

No se hace un manejo de la información contable, presupuestal y de tesorería, ajustado a las normas, por cuanto no se hace análisis de las condiciones pactadas, tales como: objeto, obligaciones y forma de pago para cada uno de los contratos y convenios interadministrativos suscritos para el desarrollo de actividades de extensión; independiente de la denominación que la entidad pública contratante le dé al compromiso suscrito con la Universidad Distrital.

De otra parte, se estableció que la Universidad no hace la programación presupuestal con base en el comportamiento histórico de ingresos por cada uno de los conceptos afectados por la suscripción de contratos o convenios; como se evidencia en el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2010, que para el rubro de Beneficio Institucional lo presupuestado refleja \$0 y para el rubro de Venta de Productos y Servicios Especializados, el valor programado en el presupuesto inicial corresponde tan sólo al 9% del recaudo definitivo

Como se expresa en el capítulo de Resultados, la Universidad Distrital FJC, el presupuesto no cumple con los objetivos y principios del sistema Presupuestal<sup>3</sup>, tales como: servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, facilitar la gestión y permitir la toma de decisiones, permitir coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos, entre otros. Así mismo, al no afectar en contabilidad las cuentas de Ingresos y Gastos para cada una de las vigencias en que se reciben y utilizan los recursos, las cifras de los estados financieros, no reflejan la situación real de la Universidad.

Lo que en consecuencia, genera incertidumbre, riesgos y no garantiza el manejo eficiente de los recursos que ingresan a la Universidad por las actividades de extensión; como tampoco facilita el control a nivel interno de la entidad y por parte de los organismos de control. Se destaca, que según la información contable a 31/12/2010 el saldo de la cuenta a través de la cual se registran los recursos recibidos por convenios y contratos interadministrativo ascendía a \$30.199,7 millones.

<sup>3</sup> Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital *%Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal; Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal+*



## Í Credibilidad y confianza en el control

De acuerdo con el análisis realizado este organismo de control insiste en que la irregularidades encontradas, se presentan porque la Universidad no tiene un sistema integrado de información soportado en aplicaciones sistematizadas que se ajusten a las necesidades actuales de la Universidad; según manifiestan los funcionarios del área Financiera, por no contar con el talento humano suficiente, aunado al hecho de que emiten normas como las Resoluciones 131 de 2005 y 668 de 2008, a las que no se les da cumplimiento.

En general la situación es reiterativa y ya fue objeto de pronunciamiento por parte de la Contraloría de Bogotá, a través de la Auditoría Especial a los Institutos y Unidades de Extensión, realizada en el desarrollo del PAD 2010, Ciclo II; sin que a la fecha se avizore solución real por cuanto no se ha dado cumplimiento a las acciones correctivas propuestas, en especial la aprobación del Estatuto Presupuestal y Financiero por parte del Consejo Superior Universitario.

### 3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

#### 3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Analizados los convenios de la muestra Nos. 19-040-00-2006, CPE 2005 y UEL IDR No. 021 de 2006; se estableció lo siguiente:

##### *Convenio Interadministrativo de Cooperación y Financiación CPE 2005*

El Convenio CPE 2005 suscrito entre Computadores para Educar y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de cooperación para la ejecución de las acciones necesarias en la realización del proyecto, alianza estratégica para el desarrollo de la fase de profundización de la estrategia de acompañamiento educativo de computadores para educar, durante un año en todas y cada una de las 238 instituciones educativas del sector público, correspondientes a la región Centro Llanos y San Andrés beneficiadas durante 2004 por el programa+

Valor del Convenio fue de \$706.970.000 incluido el IVA, gastos de personal, eventos, logística, material didáctico, gastos administrativos y todos los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.



## Í Credibilidad y confianza en el control

El convenio CPE 2005 tuvo ingresos de \$646.231.394 y desembolsos por una suma de \$ 565. 906.365, quedando como beneficio la suma de \$80.324.999, cifra que a la fecha no ha sido apropiada en el presupuesto y que esta en tesorería, no obstante que el convenio fue liquidado el 11 de noviembre de 2010.

### *Convenio interadministrativo UEL IDR No. 021 de 2006*

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte celebro con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el convenio interadministrativo UEL IDR No. 021 de 2006, con objeto ~~las~~ partes acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos a fin de desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos y componentes relacionados a continuación: Localidad de Bosa proyecto 2577 de actividades recreoderportivas, componente b ) Capacitación líderes en Campismo a) Juegos de integración de la localidad de Bosa.; Localidad de Puente Aranda Proyecto 1154 Apoyo a la realización de eventos deportivos de integración ciudadana de la localidad, componentes: a) Deporte Productivo en Puente Aranda, b) Construyendo Deporte por Puente Aranda+

Valor del Convenio fue de \$319.384.599 distribuidos así: aportes del Fondo de Desarrollo Local de Bosa: \$105.000.000, aportes del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda \$ 208.122.156 y aportes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: \$6.262.443.

El convenio tuvo ingresos por valor de \$308.834.573 y desembolsos por \$278.012.290 arrojando como beneficio la suma de \$30.822.283, cifra que a la fecha no ha sido apropiada no obstante que el convenio fue liquidado el 15 de julio de 2010, lo que afecta el presupuesto de la entidad.

### *Convenio N° N° 19-040-00-2006*

El Departamento Administrativo de Acción Comunal-DAAC (Hoy Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC), a partir de febrero de 2007)-UEL FDL Ciudad Bolívar; suscribió con la Universidad Distrital y el SENA, con el objeto de impulsar los programas o actividades de interés público descritos en el proyecto 5927 Atención integral a población de adultos mayores y padres y madres cabeza de familia+de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante el aporte de recursos y capacidades técnicas, administrativas y financieras, de conformidad con el proyecto formulado por la localidad, y los lineamientos dados por el comité



## Í Credibilidad y confianza en el control

operativo, los cuales forman parte integral del presente convenio, subrayado nuestro. El valor de \$567.000.000, cuyos aportes se distribuyeron así: Departamento Administrativo de Acción Comunal-DAAC-UEL-FDL Ciudad Bolívar \$270.000.000 (consignados a la Universidad Distrital según cláusula sexta del convenio); SENA \$270.000.000 y UDFJC \$27.000.000.

Una vez realizado el análisis de la información relacionada con la ejecución y liquidación de los convenios mencionados se estableció que fueron liquidados en el 2010; según la información consolidada por la División Financiera a través del manejo contable, en la cuenta 245301 Cuentas por Pagar-Recursos Recibidos-en Administración, se determinó un beneficio institucional<sup>4</sup> por los tres contratos de \$161.817.729, valor que se encuentra en Tesorería y no se presupuestó, ni ejecutó como ingresos oportunamente en la vigencia 2010, como tampoco a la fecha (diciembre de 2011), un año después de la liquidación del convenio y generado el beneficio. (ver cuadro N° 1)

**CUADRO N° 1**  
**REGISTRO CONTABLE CONVENIOS DE LA MUESTRA**  
**DETERMINACIÓN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL**

Nº convenio	Ingresos	Gastos	Beneficio Institucional	Fecha de Liquidación
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 19-040-00-2006	225.867.012	175.196.595	50.670.417	9/09/2010
Convenio CPE 2005	646.231.394	565.906.365	80.324.999	11/11/2010
UEL IDRD No. 021 de 2006	308.834.573	278.012.290	30.822.283	15/07/2010
<b>TOTALES</b>	<b>1.180.932.979</b>	<b>1.019.115.250</b>	<b>161.817.729</b>	

Fuente: Dirección Financiera-Cuenta Contable 245301 Recursos Recibidos-En Administración

<sup>4</sup> Resolución 668 del 28/11/2008, artículo decimonoveno. Beneficio Institucional. El beneficio Institucional es un reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Lo descrito obedece a que en la oficina de Tesorería, no se tiene claramente establecido el estado de los convenios y por ende el valor real del beneficio, por no tener un sistema integrado de información soportado en aplicaciones sistematizadas que se ajusten a las necesidades actuales de la Universidad y además según manifiestan los funcionarios del área Financiera, por no contar con el talento humano suficiente. Esta situación es reiterativa, ya fue objeto de pronunciamiento por parte de la Contraloría de Bogotá, a través de la Auditoría Especial a los Institutos y Unidades de Extensión, realizada en el desarrollo del PAD 2010, Ciclo II; sin que a la fecha se avizore solución real por cuanto no se ha dado cumplimiento a las acciones correctivas propuestas, en especial la aprobación del Estatuto Presupuestal y Financiero por parte del Consejo Superior Universitario.

Con la situación descrita se incumple lo prescrito en el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital *Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal.*; Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante la Resolución N° 1602 del 10/12/2001, emitida por el Secretario de Hacienda de Bogotá D.C.; así mismo, lo normado en la Ley 152 de 1994 *por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, principalmente lo normado en el artículo 3º. *Principios generales literales: f) Continuidad, j) Proceso de planeación y k) Eficiencia*, y lo normado a nivel interno por el rector de la Universidad a través de las Resoluciones 131 del 2 de junio de 2005 y 0668 de 2008..

La Universidad Distrital, no incluyó en el presupuesto de la vigencia 2010 la totalidad de los ingresos por beneficio institucional generado en la suscripción de los convenios relacionados en el cuadro N° 1, para la realización de actividades de extensión en cuantía de \$161.817.729 y en consecuencia no se programaron en el gasto de Inversión, a pesar de estar definidos como ingresos en las normas internas y como fuente de financiación de proyectos de inversión del plan trienal (2008-2012); impidiendo con esto que el presupuesto, sirva de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, facilite la gestión de la Universidad y permita la toma de decisiones, permita coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos, entre otras. **Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, toda vez que se está incumpliendo lo contenido en el numeral 1., del artículo 34 de la ley 734 de 2002



## Í Credibilidad y confianza en el control

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; **en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.**

### 3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Del análisis realizado al objeto, forma de pago y obligaciones pactadas en los contratos interadministrativos de la muestra, relacionados en el cuadro N° 2, se establece que la Universidad Distrital está realizando la venta de un servicio y no está recibiendo en administración recursos de terceros; por lo tanto, la afectación contable utilizando la cuenta 245301 Cuentas por Pagar-Recursos Recibidos-en Administración no es correcta y no se ajusta a la naturaleza del ingreso; debiendo haberse afectado las cuentas correspondientes dentro del Grupo de Ingresos y del Grupo de Gastos, dependiendo la naturaleza del mismo; reflejando el resultado al final de cada año en el Estado de Actividad Financiera Económica y Social. (Ver cuadro N° 2)

De otra parte, se observa que no se ha venido afectando el presupuesto a través del registro de la ejecución en los rubros de Ingresos y de Gastos correspondientes, dependiendo igualmente de la naturaleza del mismo, en cada una de las vigencias en que se recibieron ingresos y se realizaron gastos para la prestación de los servicios; los saldos no se reflejan al final de cada vigencia en la liquidación de los excedentes financieros; como tampoco se está afectando el presupuesto con el valor del beneficio institucional, que la Universidad establece a la liquidación del convenio o contrato y que ha definido que los recursos por este concepto serán destinados a financiar gastos de inversión dentro del plan trienal<sup>5</sup>.(Ver cuadro N° 2)

Se estableció, con base en los saldos de los auxiliares creados, para el control de cada uno de ellos dentro de la cuenta contable 245301 Cuentas por Pagar-Recursos Recibidos-en Administración, que la suma de \$575.412.394, corresponde al valor aproximado del beneficio que no se incorporó oportunamente al presupuesto de la vigencia 2010, ni a la fecha de la auditoría, diciembre de

<sup>5</sup> Resolución 668 de 2008, artículo decimonoveno. Beneficio Institucional. El beneficio institucional que se genere, irá al presupuesto general de la Universidad para financiar gastos de inversión dentro del plan trienal



## Í Credibilidad y confianza en el control

2011; no obstante haberse liquidado los contratos o convenios en la vigencia 2010.

La cifra referida, no sería exactamente el beneficio no incorporado, si se tiene en cuenta que el control se hace a través de una cuenta contable cuya dinámica permite el registro de ajustes, que podrían afectarlo; de otra parte, la oficina de Tesorería no ha realizado las conciliaciones bancarias necesarias para establecer el valor exacto.

La situación descrita, obedece a que no se hace la programación presupuestal con base en el comportamiento histórico de ingresos por cada uno de los conceptos, de acuerdo con lo definido en la Resolución N° 668 de 2008 (a través de la suscripción de contratos o convenios), como se evidencia en el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2010, que para el rubro de Beneficio Institucional lo presupuestado refleja \$0 y para el rubro de Venta de Productos y Servicios Especializados, el valor programado en el presupuesto inicial corresponde tan sólo al 9% del recaudo definitivo.

Además, para el manejo contable y presupuestal, no se hace un adecuado análisis de las condiciones pactadas en los contratos y convenios interadministrativos, tales como el objeto, obligaciones y forma de pago, independiente de la denominación que la entidad contratante le asigne al compromiso suscrito con la Universidad Distrital.

Con la situación descrita la Universidad incumple lo prescrito en el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital *Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal; Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal* en especial los principios de universalidad, especialización y programación integral; en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante la Resolución N° 1602 del 10/12/2001, emitida por el Secretario de Hacienda de Bogotá D.C.; lo normado en la Ley 152 de 1994 *por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, principalmente lo normado en el artículo 3º. Principios generales literales: f) Continuidad, j) Proceso de planeación y k) Eficiencia; así mismo, lo normado a nivel interno por el rector de la Universidad a través de las Resoluciones 131 del 2 de junio de 2005 y 0668 de 2008; en materia contable se incumple el Régimen de Contabilidad Pública.

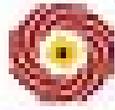
### CUADRO N° 2

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



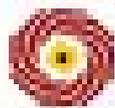
## Í Credibilidad y confianza en el controlí

**AFECCIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL POR VIGENCIAS  
DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA MUESTRA**



## ¿Credibilidad y confianza en el control?

Nº CONVENCION	ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	FECHA ACTA LIQUIDACION	OBJETO	VALOR CONTRATO (VER NOTA 1)	AFECTACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL						
						CONCEPTO	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	TOTALES (VER NOTA 2)
Convenio Interadministrativo de cooperación Interinstitucional 604-2007	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	INGENIERIA	4045	APOYAR A LAS ESES EN EL MANEJO DEL APLICATIVO DE LAS AGENDAS Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION USUARIA DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A TRAVES DE LA ADQUISICION DE TECNOLOGIA INFORMATICA PARA EL DESARROLLO DEL APLICATIVO DEL SIRCO DE TAL FORMA QUE SE PROPENDA POR LA MODERNIZACION Y REORGANIZACION DE LAS REDES DE PRESTACION DE SERVICIOS.	\$ 260.000.000	INGRESOS	78.000.000	182.000.000	0	0	0	260.000.000
						GASTOS	41.735.000	128.946.216	0	0	0	170.681.216
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	36.265.000	53.053.784	0	0	0	89.318.784
Contrato Interadministrativo 1991-2008	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	INGENIERIA	4045	APOYAR TECNICAMENTE A LA DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL APLICATIVO SIRCO A LAS ESES EN EL MANEJO DEL APLICATIVO DE LAS AGENDAS Y DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODULO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION PARA LA ORGANIZACION Y MODERNIZACION DE LAS REDES.	\$ 220.000.000	INGRESOS	0	0	60.000.000	160.000.000	0	220.000.000
						GASTOS	0	0	57.650.000	118.626.103	0	176.276.103
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	2.350.000	41.373.897	0	43.723.897
Contrato Interadministrativo 339-2009	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	IDEXUD	16/12/2010	CONTRATAR LA REALIZACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO NECESARIO PARA ADELANTE LOS FOROS PREPARATORIOS QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DE LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA D.C.	\$ 136.783.933	INGRESOS	0	0	55.647.810	111.295.620	0	166.943.430
						GASTOS	0	0	5.900.000	143.388.009	3.000.000	152.288.009
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	49.747.810	-32.092.389	-3.000.000	14.655.421
Contrato de Asesoría 002-2009	ASOCIACION COLOMBIANA A CIENCIA	IDEXUD	27/10/2010	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA CON ENFASIS EN FORMACION DOCENTE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS CIENTIFICAS (SOCIALES Y NATURALES) Y MATEMATICAS DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES. ADEMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAIS.	\$ 250.000.000	INGRESOS	0	0	75.000.000	175.000.000	0	250.000.000
						GASTOS	0	0	66.400.000	154.600.000	0	220.000.000
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	9.600.000	20.400.000	0	30.000.000
295-2009	MEN	IDEXUD	1/06/2010	FORMACION DE DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES, POR MEDIO DE TALLERES DE CAPACITACION SOBRE METODOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIENTIFICAS EN EL AULA A TRAVES DE INVESTIGACIONES BOTANICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO EXPEDICIONES BOTANICAS SIGLO XXI. APRENDIENDO CIENCIAS CON JOSE CELESTINO MUTIS; LOS DOCENTES PERTENECEN A LAS SECRETARIAS DE EDUCACION DE BOGOTA, SUCRE, SINCELEJO, ATLANTICO, BARRANQUILLA, SOLEDAD Y SAN ANDRES, Y AQUELLAS QUE DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO LA SUBDIRECCION CONSIDERE NECESARIAS.	\$ 218.184.000	INGRESOS	0	0	218.184.000	1.500.000	0	219.684.000
						GASTOS	0	0	167.394.053	24.256.292	1.700.000	193.350.345
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	50.789.947	25.956.292	-200.000	26.333.655
1767-2009	SED	IDEXUD	20/12/2010	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO, SOCIALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PRAES EN COLEGIOS PRIVADOS UBICADOS EN BOGOTA D.C. QUE CONTRIBUYA A LAS POLITICAS DE CALIDAD EDUCATIVA Y AMBIENTAL DEL DISTRITO.	\$ 49.000.000	INGRESOS	0	0	20.000.000	29.000.000	0	49.000.000
						GASTOS	0	0	0	40.338.964	2.781.000	43.119.964
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	20.000.000	-11.338.964	0	5.880.036
1140-2009	SDA	IDEXUD	2/10/2010	DETERMINAR LA CAPACIDAD DE INSTALACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN LA CIUDAD	\$ 142.939.227	INGRESOS	0	0	71.469.613	85.673.292	11.208.174	168.351.079
						GASTOS	0	0	0	139.090.326	12.087.496	151.177.822
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	71.469.613	-53.417.034	-879.322	17.173.257
013-2006	INGEOMINAS	IDEXUD	40220	APORTAR UN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A INGEOMINAS COMO APOYO A LA INVESTIGACION EN EL REACTOR NUCLEAR A CARGO DE LA DIRECCION DEL SERVICIO GEOLOGICO DE INGEOMINAS.	96600000	INGRESOS	38.640.000	38.640.000	19.320.000	0	0	96.600.000
						GASTOS	0	0	61.929.488	0	2.675.000	64.604.688
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	38.640.000	23.289.488	19.320.000	2.675.000	0	31.953.311
091-2009	IDEP	IDEXUD	15/04/2010	DESARROLLAR UNA INNOVACION EDUCATIVA EN GESTION ESCOLAR, CON LOS CONSEJOS ACADEMICOS, PARA QUE PERMITA LA TRANSFORMACION EN LA ORIENTACION CURRICULAR Y DIDACTICA DE LOS CUATRO COLEGIOS DISTRITALES QUE PARTICIPAN EN ESTA INNOVACION, MEDIANTE EL METODO DE INVESTIGACION ACCION PARTICIPATIVA (IAP).	\$ 60.000.000	INGRESOS	0	0	24.000.000	36.000.000	0	60.000.000
						GASTOS	0	0	176.304.462	32.689.538	2.500.000	52.800.000
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	6.369.538	3.330.462	2.500.000	7.200.000
267-2009	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	IDEXUD	26/06/2010	AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO UN SISTEMA DE INFORMACION DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), QUE HAGA USO DE UN PORTAL INFORMATIVO ENLAZADO CON UNA PLATAFORMA DE EDUCACION VIRTUAL PARA ORIENTAR AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA CIUDAD Y A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AREAS MISIONALES DE LA ENTIDAD.	\$ 442.108.559	INGRESOS	0	0	442.108.559	1.419.400	0	443.527.959
						GASTOS	0	0	123.796.382	270.310.594	0	394.106.976
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	318.312.177	268.891.194	0	49.420.983



## Í Credibilidad y confianza en el control

Nº CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD EJECUTORA / UDEIC	FECHA ACTA LIQUIDACION	OBJETO	VALOR CONVENIO / CONTRATO (VER NOTA 1)	AFECTACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL					TOTALES (VER NOTA 2)	
						CONCEPTO	2.007	2.008	2.009	2.010		2.011
054-2005	SED	CIENCIAS	16/03/2010	FORTALECER LA COMPETENCIA COMUNICATIVA Y EL DESEMPEÑO PEDAGÓGICO DE LOS MAESTROS DE INGLÉS PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE CERTIFICACION EN EL NIVEL B2 DEL ESTÁNDAR DEL MARCO DE EUROPA Y GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACION DE MAESTROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FORMACION PERMANENTE PFRD DIPLOMADOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACION REDES DE MAESTROS Y APOYO A LA FORMACION DE POSGRADO.	1.200.289.789	INGRESOS	1.121.629.789	0	0	78.660.000	0	1.200.289.789
						GASTOS	974.724.681	55.364.461	0	0	0	1.030.089.152
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	146.905.098	-55.364.461	0	78.660.000	0	170.200.637
258-2009	SED DPTO CUNDINAMARCA	ILUD	9/09/2010	DESARROLLAR UN PROCESO FORMATIVO DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL AREA DE INGLÉS TENIENDO EN CUENTA LOS STANDARS DE COMPETENCIAS PARA LENGUA EXTRANJERA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LOS CRITERIOS PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS CONTEMPLADAS EN EL MARCO COMUN DE REFERENCIA EUROPEA.	\$ 400.000.000	INGRESOS	0	0	400.000.000	0	0	400.000.000
						GASTOS	0	0	84.826.600	267.180.500	0	352.007
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0	0	315.173.400	-267.180.500	0	47.992.900
105-2009	IDEP	CIENCIAS	28/04/2010	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO, DISEÑO DEL APLICATIVO PARA LA CAPTURA DE DATOS INCLUYENDO LECTURA OPTICA, APLICACION Y DIGITACION DE INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CICLOS EN 56 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL.	\$ 112.557.200	INGRESOS	0,00	0,00	0,00	140.557.200,00	0,00	140.557.200,00
						GASTOS	0,00	0,00	0,00	126.570.336,00	0,00	126.570.336,00
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0,00	0,00	0,00	13.986.864,00	0,00	13.986.864,00
1899-2009	SED	CIENCIAS	18/10/2010	ASESORAR Y APOYAR A COLEGIOS DISTRITALES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, EN LA CONFORMACION DE REDES EN EL USO PEDAGÓGICO DE LA RADIO ESCOLAR.	\$ 60.000.000	INGRESOS	0,00	0,00	0,00	60.001.800,00	0,00	60.001.800,00
						GASTOS	0,00	0,00	0,00	51.311.151,00	0,00	51.311.151,00
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0,00	0,00	0,00	8.690.649,00	0,00	8.690.649,00
1435-2009	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	CIENCIAS	13/1/2010	REALIZAR UN DIPLOMADO DE FORMACION A LA POBLACION AFRO DE BOGOTÁ PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS SOCIALES EN PRO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO LA CAPACITACION Y POSTERIOR ACOMPAÑAMIENTO DE LA REPLICA EN LAS LOCALIDADES ASIGNADAS.	\$ 145.557.160	INGRESOS	0,00	0,00	0,00	145.557.160,00	0,00	145.557.160,00
						GASTOS	0,00	0,00	0,00	126.717.160,00	0,00	126.717.160,00
						RESULTADO EN CADA VIGENCIA	0,00	0,00	0,00	18.840.000,00	0,00	18.840.000,00
VALOR APROXIMADO DEL BENEFICIO											575.412.394,00	

NOTA 1 En el caso de los convenios, en los que se pactan aportes, se relaciona el valor del aporte recibido por la Universidad Distrital de otras entidades para ser ejecutados. En el caso de los contratos se relaciona el valor del servicio prestado (vendido) por la Universidad Distrital.

NOTA 2 El valor total del resultado, corresponde al beneficio que recibe la Universidad, a la liquidación del convenio o contrato.

Fuente: Control financiero de la ejecución de los convenios, cuenta contable 245301 Cuentas por Pagar-Recursos Recibidos-en Administración

La Universidad Distrital, al no afectar la contabilidad y el presupuesto, de acuerdo con el objeto y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios, que desarrollan actividades de extensión, no permite que el presupuesto, sirva de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, facilite la gestión de la Universidad y permita la toma de decisiones, permita coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos, entre otras. Así mismo, al no afectar la contabilidad, las cifras de los estados financieros, no reflejan la situación real de la Universidad.

No se programaron en el gasto de Inversión, recursos por \$575.412.394, a pesar de estar definidos como ingresos en las normas internas y como fuente de financiación de proyectos de inversión en el plan trienal (2008-2012).

De otra parte, el hecho de que la Universidad no cumpla los objetivos del sistema presupuestal, genera incertidumbre, riesgos y no garantiza el manejo eficiente de



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

los recursos que ingresan a la Universidad por las actividades de extensión. **Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, toda vez que se está incumpliendo lo contenido en el numeral 1., del artículo 34 de la ley 734 de 2002

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; **en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.**

### 3.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

- 1) Contrato Interadministrativo No.054 del 25 de mayo de 2005, suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito SED, por un valor inicial de \$786.750.000 para la vigencia fiscal 2005.
  - Durante la vigencia 2006 el contrato se adiciono en la suma de \$393.300.000 y el plazo final del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2008.
  - El valor total del contrato quedo en la suma de \$1.180.050.000, recursos recibidos en su totalidad por la Universidad
  - Objeto del contrato: Fortalecer la competencia comunicativa y el desarrollo pedagógico de los maestros de inglés para presentar el examen de certificación en el nivel B2 del Standard del marco de Europa y garantizar el acompañamiento académico y logístico en el desarrollo de acciones de formación de maestros a través de programas de formación permanente PFDP, diplomados, seminarios de actualización, Redes de maestros y apoyo a la formación de post/grado.
  - Alcance del contrato para la adición por \$393.000.000: Garantizar el acompañamiento académico a (300) docentes que forman parte del proyecto cátedra de pedagogía Bogotá, una gran escuela, apoyar la formación a (47) docentes en estudios de postgrado en el nivel de maestría, y la preparación de (200) docentes de inglés. El total de cobertura comprende un total de (547) docentes.

Pagos recibidos por la Universidad:



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

Durante la vigencia 2005, la Universidad recibió pagos por \$786.750.000 que corresponden a la totalidad del valor inicial del contrato de los cuales ejecuto \$632.465.492, quedando un saldo de \$154.284.508.

Durante la vigencia 2006, la Universidad recibió pagos por \$393.300.000 que corresponden a la adición del contrato. Recibidos estos recursos el contrato quedo con valor total de \$1.180.050.000. Finalizada la vigencia 2006, la Universidad ejecuto de este valor total \$1.008.726.979, quedando un saldo de \$171.323.021. Se observa que durante esta vigencia, el 27 de agosto de 2006, la Universidad recibió una consignación por \$20.329.789, valor que no se encuentra pactado en el contrato con la SED.

Durante la vigencia 2007, la Universidad ejecuto \$79.726.634 quedando un saldo de \$91.596.387.

Durante la vigencia 2008, la Universidad ejecuto \$55.750 quedando un saldo de \$91.540.637.

Durante la vigencia 2010, el saldo del contrato quedo en \$170.200.637, que es el beneficio económico para la Universidad, valor que está por encima del 10% que le corresponde según la Resolución 131 de 2005. Igual se observa en esta vigencia que la Universidad el 31 de agosto de 2010 dio ingreso al presupuesto del contrato de \$78.660.000, cuando la SED los entrego desde el 22 de diciembre de 2006.

La Universidad no ha efectuado el reporte de los rendimientos financieros provenientes del proyecto tal como lo establece el parágrafo 2., del artículo 21 de la Resolución de la Rectoría 131 de junio 2 de 2005. Tampoco esta resolución establece el manejo de los materiales y elementos no devolutivos que se utilizan o que tengan efecto como sobrantes en la ejecución de los contratos.

Los contratantes suscribieron el acta de liquidación por mutuo acuerdo el 16 de mayo de 2010, declarándose quedar a paz y salvo por todo concepto, cuando el



## Í Credibilidad y confianza en el control

plazo del contrato termino desde el 31 de diciembre de 2008, es decir se liquido por fuera de los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

No se justifica en los ingresos del contrato la consignación de \$20.239.789, realizada el 27 de agosto de 2007, cuando este valor no se estableció en el contrato interadministrativo, ni aparece como adición. El saldo del contrato a 31 de agosto de 2010 es de \$170.200.637, valor que supera el beneficio que le corresponde a la Universidad según el literal a) del artículo 19 de la Resolución 131 de 2005, llegando al 14.4%, cuando lo que le corresponde es el 10%.

La Universidad y la SED se declaran a paz y salvo en el acta de liquidación, cuando existe una diferencia del 4% del valor del contrato que no se ejecuto por parte de la Universidad, o que a la terminación del contrato deben ser objeto de ajustes con la SED. Si bien es cierto la SED dio el recibido a satisfacción del objeto del contrato y procedió a darlo por terminado, en la liquidación del contrato se debe establecer el estado financiero del mismo incluyendo el porcentaje del beneficio institucional que le corresponde a la Universidad.

El beneficio institucional que le corresponde a la Universidad, aun no ha sido incorporado al presupuesto de la Universidad tal como lo establece el artículo 19 de la Resolución de la Rectoría No.131 de 2002, afectación que debe reflejarse en el presupuesto de la Universidad en virtud del desarrollo de las actividades de extensión, tal como antes se enuncio, y por consiguiente se encuentren incluidos en los estados financieros de la Universidad.

Lo antes descrito se determina como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, toda vez que se está incumpliendo lo contenido en el numeral 1., del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; ***en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.***

### 3.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

- 2) Contrato Interadministrativo No.258 del 8 de octubre de 2009, suscrito con la Secretaria de Educación de Cundinamarca, por un valor de \$400.000.000., con un plazo de (3) meses contados a partir del acta de inicio.
- Objeto: Desarrollar un proceso formativo dirigido a estudiantes de educación media de las instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca en el área de ingles teniendo en cuenta los estándares de competencias para leguas extranjeras del M.E. Nacional y los criterios para la enseñanza de leguas contempladas en el marco común de referencia europea.
- El alcance del contrato, formar 1200 estudiantes de instituciones de Cundinamarca en lengua inglesa con una intensidad de (80) horas.

La Universidad aun no ha efectuado la incorporación al presupuesto del beneficio institucional que le corresponde tal como lo establece el artículo 19 de la Resolución de la Rectoría No.131 de 2002, siendo este del 10% que equivale a \$20.000.000. El acta de liquidación entre las partes se suscribió el 23 de junio de 2010 quedando un saldo a julio 26 de 2010 de \$47.992.900, es decir una suma mayor al beneficio que le corresponde a la Universidad, pasando de un 10% a un 24%.

El beneficio institucional que le corresponde a la Universidad, aun no ha sido incorporado al presupuesto de la Universidad tal como lo establece el artículo 19 de la Resolución de la Rectoría No.131 de 2002, afectación que debe reflejarse en el presupuesto de la Universidad en virtud del desarrollo de las actividades de extensión, tal como antes se enuncio, y por consiguiente se encuentren incluidos en los estados financieros de la Universidad.

Lo antes descrito se determina como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, toda vez que se está incumpliendo lo contenido en el numeral 1., del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; ***en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.***



## Í Credibilidad y confianza en el control

### 3.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO

1. En la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008, en el artículo decimo octavo a la letra se transcribe: *INCORPORACION DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD*. Los recursos percibidos por la ejecución de programas y proyectos de extensión, serán incorporados al presupuesto de la Universidad para su manejo y administración, tal y como se contemplan en la presente Resolución.

*En el caso de convenios o contratos en los que se administren recursos a nombre de otras instituciones, es decir, entendidos estos como servicios de administración, sólo los beneficios institucionales se incorporarán al presupuesto de la Universidad y su destinación se realizará de acuerdo con las pautas que establece la presente Resolución*

En el artículo decimoséptimo **CONTENIDO PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE EXTENSION**, en la Resolución se contempla *el presupuesto de todos los proyectos de extensión deberá ser aprobado por el comité Central de Extensión y debe contener los siguientes rubros: a. INGRESOS El presupuesto de ingresos de cada proyecto, deberá especificar la fuente de los recursos que pueden ser: 1. Recursos generados por el mismo proyecto 2. Recursos de la Universidad 3. Recursos de cofinanciación o 4. Recursos de cooperación*. En el literal b. **GASTOS**, los clasifican en: *Servicios personales administrativos 2. Servicios personales académicos y 3. Gastos generales*.

Analizados los artículos mencionados anteriormente, se evidencia que para el caso de los convenios o contratos interadministrativos, en los que se administren recursos a nombre de otras instituciones, es decir, entendidos estos como servicios de administración, de los que solamente, se incorporarán al presupuesto de la Universidad los provenientes de los beneficios institucionales, se observa que en el artículo decimoséptimo de la misma Resolución, se plantean los conceptos presupuestales para los proyectos de extensión que para el caso de los ingresos contempla cuatro fuentes específicas de recursos, en los que no queda claro en cuál de esas cuentas presupuestales se registran los recursos que se administran a nombre de otras instituciones y si efectivamente se incorporan al presupuesto.

Lo expuesto porque al revisar las carpetas contentivas de los contratos o convenios interadministrativos, en los que la Universidad administra y ejecuta los recursos de terceros, Nos: 863 de 2008, 1767 de 2009, 295 de 2009 y 1140 de 2009, se observa que reposan certificados de disponibilidad y de registros



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

presupuestales, en los que se afectan algunos de los rubros presupuestales de gastos determinados en la Resolución.

Lo anterior permite inferir que se genera incertidumbre sobre la forma como se registran las fuentes de financiación o de ingresos, con las cuales se atienden los compromisos presupuestales registrados mediante los CDP y CRP, de los convenios mencionados máxime cuando en la Resolución No. 668 de 2008, se definieron las cuentas de ingresos presupuestales, así mismo, para el caso de convenios o contratos en los que se administren recursos a nombre de otras instituciones, se estableció que sólo los beneficios institucionales se incorporarán al presupuesto de la Universidad y su destinación se realizará de acuerdo con las pautas que establece la presente Resolución.

Del análisis realizado se concluye que de acuerdo a lo establecido en los artículos decimo octavo y decimoséptimo de la Resolución 668 de 2008 de Rectoría, se genera incertidumbre frente a la forma como se registran las fuentes de financiación presupuestalmente, provenientes de los convenios o contratos en los que se administran recursos a nombre de otras instituciones y de otra parte, no es claro lo contemplado frente a los beneficios institucionales y desde el punto de vista de los objetivos del sistema presupuestal, no se está dando estricto cumplimiento a la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a) al f), a la Resolución 1602 de 2001, numeral 2, 2.3., de la Secretaría de Hacienda Distrital, concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 714 de 1996, en el artículo 8°. Por lo que configura un **hallazgo administrativo**.

En relación con lo definido en el Plan Trienal 2008-2010 y en la Resolución 668 de 2008, sobre el modelo de extensión universitaria en el que se planteó como un elemento fundamental de la política de extensión la propuesta del Estatuto de Presupuesto de la Universidad, se determinó que aunque se ha venido trabajando en el tema, este instrumento está sujeto al estudio y aprobación de la instancia competente, por lo que se observa que no se ha cumplido totalmente con la programación del Plan Trienal.

La respuesta de la Universidad acepta el hallazgo; **en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.**



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

### 3.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

En el convenio interadministrativo 1767 del 05/11/2009, celebrado entre la Universidad y la Secretaría Distrital de Educación, los ordenadores del gasto o sus delegados son los suscribientes; sin embargo, se observa que el Acta de liquidación fue legalizada por la Directora de Relaciones del Sector Educativo en calidad de interventora y en los documentos contentivos del convenio, no reposa el acto administrativo que le otorgue la facultad como representante legal, para la liquidación de dicho convenio.

En el convenio interadministrativo 295 de 2009 se presenta una diferencia de \$150.000.00, entre los saldos de la cuenta contable y el reporte del beneficio institucional enviado por la dirección del IDEXUD a la tesorería de la Universidad mediante oficio 1108 de 30/11/2010. Es de anotar que el acta de liquidación final fue legalizada el 01/06/2010, por lo tanto para este ente de control no es claro que el reporte del beneficio institucional se efectúe cinco (5) meses después de la legalización del acta final y se presente esta diferencia.

En el contrato interadministrativo No. 1140 de 2009 suscrito el 30/06/2009, los documentos que incorporan el OTROSI al contrato que obra a folios 036 y 037, no se evidencia la fecha de suscripción del mismo, de igual manera acontece con la prórroga No. 1 (folios 059 y 060), lo cual impide establecer cuál es el verdadero término de ejecución del contrato interadministrativo. Así mismo, en lo referente al acta de liquidación por mutuo acuerdo suscrita por los ordenadores del gasto, se observa la misma circunstancia, (folios 99 y 100), no obstante, el acta de terminación legalizada por el supervisor del contrato tiene fecha del 02/06/2010.

De otra parte, se presenta diferencia de \$20.549 entre los saldos de la cuenta contable y el reporte del beneficio institucional, remitido por la dirección del IDEXUD a la tesorería de la Universidad mediante oficio 358 del 14/06/2011.

Según la relación de la cuenta contable No. 2453014811 del contrato, la Universidad recibió ingresos por valor de \$14.293.923.00 el 25/06/2010; por \$28.497.600.00 el 08/07/2010 y la suma de \$11.208.174.00 el 27/10/2011. Así mismo, se efectuaron pagos con posterioridad a la fecha en que se legalizó el acta de terminación (02/06/2010), no obstante, es de aclarar que se genera incertidumbre porque no se tiene la certeza de la fecha en la cual se perfeccionó el



## Í Credibilidad y confianza en el control

acta de liquidación del contrato, lo que ocasiona riesgos frente a la confiabilidad, veracidad y oportunidad en los registros del sistema de información.

De las observaciones mencionadas se establece un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por el incumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a) al f), el Acuerdo 08 de 2003 artículo 35, lo estipulado en Resolución No. 482 de 2006 y la Circular de la oficina Asesora Jurídica de la Universidad del 30/03/2009, lo pactado en los respectivos contratos y en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; ***en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.***

 **PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**Í Credibilidad y confianza en el controlí**

**ANEXOS**



**Í Credibilidad y confianza en el controlî**

**HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

(VALORES EN MILLONES DE \$)

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	6	N. A.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6
FISCALES	0	0	
DISCIPLINARIOS	5	N. A.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4., 3.6
PENALES	0	N. A.	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	

N.A. = No Aplica